





MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 0236 DE 2023 CUYO OBJETO ES: GRUPO XXIV RECUPERACIÓN ADUCCIÓN EL UVITO, SECTOR BOCATOMA, CAMBIO RED DE CONDUCCIÓN CHAGUALITO K4 + 150 A K4 + 650, CAMBIO DE RED DE CONDUCCIÓN CHAGUALITO SECTOR LA ROCOYOSA, OBRAS CIVILES Y CERRAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE SALAMINA CALDAS SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ BONNET.

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE. identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ BONNETT, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.231.120 expedida en Manizales, quien actúa en nombre propio, y que para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido realizar una modificación al Contrato de 0236 de 2023 suscrito entre las partes el día 30 de junio de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra suscrito y en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución 120 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 2) Que según Circular No. 018 del 19 de octubre de 2023, emanada por el señor gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. donde se estableció iniciar la modificación de los contratos de obra pública que se encuentren vigentes en el sentido de modificar la cláusula que incluye IVA en el valor del contrato a efectos de excluirla. 3) Que según estudio de necesidad suscito por el Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento, fechado del 24 de octubre de 2023 manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas sono

☐ Empocaldas ☐ empocaldas; oficial

☐ empo@empocaldas.com.co

☐ www.empocaldas.com.co

el Departamento y 21 municipios de Caldas. Es conveniente dar aplicación a la circular 018 del 19 de octubre del 2023 para excluir el valor del IVA a los contratos de obra pública, en virtud de los consagrado en el Artículo 100 de Lev 21 de 1992. La eliminación del IVA contribuirá a la reducción de los costos de los proyectos de obra, lo que permitirá que más proyectos sean realizados, aumentando la accesibilidad de los servicios sanitarios a la comunidad. Esto es de vital importancia para garantizar la salud y el bienestar de los ciudadanos del Departamento de Caldas donde se presta el servicio. Además, la eliminación del IVA reducirá los costos de ejecución de los proyectos, lo que se traducirá en ahorros significativos para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Estos recursos podrán destinarse a la ejecución de más proyectos o a mejorar la calidad de los servicios existentes. Es oportuno dar cumplimiento al Artículo 100 de Ley 21 de 1992, con el fin de no pagar IVA sobre el contrato No. 236 del 2023 que es de obra pública por lo anterior es necesario realizar el documento respectivo para modificar la Clausula Cuarta Quedando así : Para efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$648.806.170) INCLUIDO AU, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. Adicionalmente en todo el contrato se debe eliminar la parte donde se manifieste que se incluye IVA sobre utilidades". 4) Que la presente modificación cumple con los presupuestos señalados en el artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la modificación para este contrato, y teniendo en cuenta que los contratos son por excelencia acuerdos bilaterales, entre las partes hemos acordado: CLÁUSULA PRIMERA: Modifiquese la cláusula cuarta del contrato de la referencia, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$648.806.170) INCLUIDO AU siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades; Adicionalmente en todo el contrato se eliminará la parte donde se manifieste que se incluye IVA sobre utilidades. CLAUSULA SEGUNDA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.





Para constancia se firma la presente a los 03 días del mes de noviembre de 2023.

Contratista)

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ BONNETT

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

Vo. Bo: LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ

Secretaria General

Vo. Bo: SERGIO NUMBERTO LOPETA PROAÑOS Jefe Opto. Operación y Mantenimiento

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia Abogado – Secretaría General





Figure Empocaldas @empocaldas_oficial

www.empocaldas.com.co

CIRCULAR No 018

Manizales, 19 de Octubre de 2023

DE:

GERENCIA

SECRETARÍA JURIDICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PARA:

LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ

Secretaría General

JUAN PABLO ZULUAGA CORREA

Jefe Departamento Planeación y Proyectos

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS Jefe Departamento Operación y Mantenimiento

ASUNTO:

Exclusión del Impuesto al Valor Agregado IVA en contratos de obra pública.

La Secretaría Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., presentó a la Gerencia, concepto jurídico relacionado con la Exclusión del Impuesto al Valor Agregado-IVA, a los contratos de Obra pública que celebra la empresa con personas naturales y/o jurídicas.

Dicha postura fue ratificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales quien, en respuesta a solicitud de Concepto, corroboró que en virtud del artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que se celebren con personas naturales y/o jurídicas están excluidos de IVA, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado.
- 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica.
- 3. El contrato celebrado debe ser <u>uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley</u>

Por lo antes expuesto y amparados en las normas legales y conceptos jurídicos que regulan la materia, es necesario que la Empresa, a través de las dependencias correspondientes, dé inicio a

Oficio 916981 – interno 1203 del 19 de septiembre de 2022 DIAN. Oficio No. 1299 [907887] 24-10-2022 Oficio No 17188 de 29 de junio de 2018 Oficio No. 900592 de 28 de enero de 2021



Empocaldas @empocaldas_oficial ■ empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

- Coordinar en el menor tiempo posible, entre los departamentos de Operación y Mantenimiento, Planeación y Proyectos y la Secretaria General, para dar inicio a la modificación de los contratos de obra pública que se encuentran vigentes, en el sentido de cambiar la Cláusula que incluye el IVA en el valor del Contrato, a efectos de excluirla.
- Una vez perfeccionada la modificación contractual, abstenerse de recibir y aprobar facturas de obra pública que incluyan el Impuesto al Valor Agregado-IVA.

Los nuevos estudios de necesidad para la celebración de contratos de Obra Pública deberán excluir el valor del IVA, en virtud de lo consagrado en el artículo 100 de la ley 21 de 1992.

Atentamente,

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE Gerente

YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA Jefe Depto. Administrativo y Financiero

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ Secretario Jurídico

Copia:

Fabio Cardona Marin, Jefe Control Interno José Oscar Bedoya Aguirre, Jefe Sección Presupuesto

Revisó: John Jairo Márquez Castañeda, Abogado Externo

Proyectó: Estefanía Londoño Osorio, Jefe Sección Contabilidad &

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



GESTIÓN CONTRATACIÓN

F-GC-01 Versión: 14 2023-08-16

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio	24/10/2023
-------------------	------------

Objeto de la contratación

Otro si al contrato No. 236 del 2023 GRUPO XXIV,RECUPERACIÓN ADUCCIÓN EL UVITO, SECTOR BOCATOMA, CAMBIO RED DE CONDUCCIÓN CHAGUALITO K 4 + 150 A K 4 + 650 , CAMBIO RED DE CONDUCCIÓN CHAGUALITO SECTOR LA ROCOYOSA, OBRAS CIVILES Y CERRAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE SALAMINA, CALDAS.-

Requerimiento previo

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas.

Necesidad

La Empresa mediante cicurlar 018 del 19 de octubre del 2023, emanada por el señor Gerente, Jefe Departamento Administrativo y Financiero, y el Secretario Juridico, establecio que en el menor tiempo posible dar inicio a la modflicación de los contratos de obra publica que se encuenten vigentes en el sentido de cambiar la clausula que incluye IVA en el valor del contrato a efectos de excluirla

Conveniencia

Es conveniente dar aplicación a la circular 018 del 19 de octubre del 2023 para excluir el valor del IVA en virtud de los consagrado en el Articulo 100 de Ley 21 de 1992. La eliminación del IVA contribuirá a la reducción de los costos de los proyectos de obra, lo que permitirá que más proyectos sean realizados, aumentando la accesibilidad de los servicios sanitarios a la comunidad. Esto es de vital importancia para garantizar la salud y el bienestar de los ciudadanos del Departamento de Caldas donde se presta el servicio. Además, la eliminación del IVA reducirá los costos de ejecución de los proyectos, lo que se traducirá en ahorros significativos para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Estos recursos podrán destinarse a la ejecución de más proyectos o a mejorar la calidad de los servicios existentes.

Es oportuno dar cumplimiento al Articulo 100 de Ley 21 de 1992, con fin de no pagar IVA sobre el contrato No. 236 del 2023 que es de obra publica por lo anterior es necesario realizar el documento respectivo para modificar la Clausula Cuarta Quedando asi : Para efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de : SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$648.806.170) INCLUIDO AU, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades.

Oportunidad

Adicionalmente en todo el contrato se debe eleminar la parte donde se manifieste que se incluye IVA sobre Utilidades IVA

	REQUISITO	S TÉCNICOS Y LE	GALES DEL BIEN O S	ERVICIO	tid of the time the
Aspectos Fécnicos del bien y/o servicio	Lo	os mismos establec	idos en el contrato No.	236 del 2023	
Codificación estándar de producto y ervicios de la Naciones	CÓDIGO		NOME	BRE	
Unidas.					
Ítem	Código inventario	Descripción de	el bien o servicio	unidad	Cantidad
	eos Generados as del sitio de la obra		(Sólo aplica para obra Población Beneficiada	s)	
Occidental	as del ollo de la esta	EXPERIENCL	A REQUERIDA		
Condiciones e idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica			N/A		
		SOPORTE DE PREC	CIOS DEL MERCADO		
Persona nati	ural o Jurídica y contacto	Teléfono	En	nail	Valor cotización
			Presupue	sto Oficial	
					/

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)		Vigencia futura (2024)	Total vigencias
NA 1966		- N - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
od. Rubro	Nombre rubr	o de apropiación	Valor de la apropiación

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?			
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación	

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P	Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4)Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica

	LIIU JC UC	berá entregar la sigui	ente tabla con l	los datos solicitados:		Harrier D.
lúmero de dentificación del tubo o	Número de	Organismo de certificación del producto		Fabricante de la tuberia	NIT-DV	No aplica
coordinar con e	el Administ		, garantizando	la debida anticipación pa	onales o en las plantas, se debe ara el adecuado descargue de las	No aplica
El descargue de	as merca	ancías se debe realiza	ar por cuenta y	riesgo del contratista.		No aplica
	ninistros pa				fanizales, ésta debe hacerse en la rato, la entrada y el estado de las	No aplica
Administrativa d	de Manizale				E.S.P en la sede central (Sede efe de la Sección de Suministros y	No aplica
documento de	entrega c	cibida la mercancía, cuente con la firma d re la firma del Supervi	lel Administrad	EMPOCALDAS S.A. E.S or en la respectiva rem	P en las seccionales, cuando el isión, y en el caso de contratos,	No aplica
Cumplir con las	especifica			er consultadas en la pági	na web www.empocaldas.com.co	
2						
		ОВІ	IGACIONES E	SPECIFICAS DE EMPO	CALDAS	
Las obligacione	s específic			SPECIFICAS DE EMPOC P. serán las siguientes:	CALDAS	APLICA
Pago oportuno		cas a cargo de Empo	caldas S.A. E.S.	P. serán las siguientes:	CALDAS eno del supervisor del contrato 30	APLICA Aplica
Pago oportuno días después.	de las obl	cas a cargo de Empo igaciones contraídas	caldas S.A. E.S.	P. serán las siguientes: sta, después del visto bu		
Pago oportuno días después.	de las obl	cas a cargo de Empo igaciones contraídas	caldas S.A. E.S. con el contratis s solicitados por	P. serán las siguientes: sta, después del visto bu	eno del supervisor del contrato 30	Aplica
Pago oportuno días después.	de las obl ificaciones ,RECUPE 4 + 150 A	cas a cargo de Empodigaciones contraídas sy demás documento ERACIÓN ADUCCIÓN	caldas S.A. E.S. con el contratis s solicitados por LUGAR Y I EL UVITO, SE RED DE CONI	P. serán las siguientes: sta, después del visto bu r el contratista para el óp PLAZO DE EJECUCIÓN CTOR BOCATOMA, CA	eno del supervisor del contrato 30 timo desarrollo del Contrato. MBIO RED DE CONDUCCIÓN CHA	Aplica Aplica

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

Los valores a cancelar no incluyen el impuesto al valor agregado IVA

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

Condiciones para Pago

- 1. Presentación de la factura
- 2. Informe de recibo de almacén.
- 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
- 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
- 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	No aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo

Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.

Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes

Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA	INGENIERO DE ZONA
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA	INGENIERO DE ZONA

GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica

Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	Aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoria	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

	Solicitado por:		Aprobado por:
Firma		Firma	
Nombre	SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS	Nombre	SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Cargo	JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Cargo	JEFE DERTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

	Revisión Ju	rídica (Secretaria Gen	eral)
Firma	Outreal	Nombre	Lucy Andrea Rodríguez Jiménez Secretaria General